

# RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 096 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 18 de mayo del 2016

### **VISTOS:**

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 13 de mayo del 2016 formulada por MIRIAM SOFIA ROMERO HOYLE, identificada con DNI N° 08206567, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N°19-SEC/P-MAD-A-008-2013, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial Nº 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva Nº 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre":

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFORde fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;







Que, mediante Resolución Directoral N° 862-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **MIRIAM SOFIA ROMERO HOYLE** por las infracciones tipificadas en los literales i); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **3.18** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **MIRIAM SOFIA ROMERO HOYLE**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina de Lima;

Que, con número de registro Nº 201603143 el área de trámite documentario trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 2379, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **MIRIAM SOFIA ROMERO HOYLE** presentó el Comprobante de Pago N° 01291729-4-Z en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1,256.10 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual quivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 487-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 862-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por MIRIAM SOFIA ROMERO HOYLE, con fecha 13 de mayo del 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N°19-SEC/P-MAD-A-008-2013.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 12,561.00 Soles, según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de 36 meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de La Merced, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

legistrese y comuniquese

CEC ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



# RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 096 - 2016 - OSINFOR/05.2

## ANEXO DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Titular Permiso/Auto R.D.N° Factor Multa Importe Multa Pagos a cue Saldo e Frac	en UIT a nta	ROM ERO HOYL 19-SEC/P-MAD- 862-2015-OSINI 3.18 S/. 12,561.00 S/. 0.00			
R.D.N° Factor Multa Importe Multa Pagos a cue Saldo a Frac	en UIT à nta cionar	3.18 S/. 12,561.00		7114	
Factor Multa Importe Multa Pagos a cue Saldo a Frac	a nta :cionar	3.18 S/. 12,561.00	FOR-DSPAFFS	TH	
Importe Multa Pagos a cue Saldo a Frac	a nta :cionar	S/. 12,561.00		TILE	
Importe Multa Pagos a cue Saldo a Frac	a nta :cionar		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	TIM	1.2%
Saldo a Frac	cionar			TIF	0.96%
				Cuota Inicial	10%
Periodo 1	Fechas de	S/. 12,561.00		Nº Cuotas	36
Periodo 1					
	Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 12,561.00			
1	13-may-16	11,304.90	1,256.10		1,256.10
2	13-jun-16	11,031.53	S/. 273.37	S/. 108.53	S/. 381.90
3	13-jul-16	10,755.54	S/. 275.99	S/. 105.90	S/. 381.90
4	13-ago-16	10,476.89	S/. 278.64	S/. 103.25	S/. 381.90
5	13-sep-16	10,195.57	S/. 281.32	S/. 100.58	S/. 381.90
6	13-oct-16	9,911.55	5/. 284.02	S/. 97.88	S/. 381.90
7	13-nov-16	9,624.81	S/. 286.75	S/. 95.15	S/. 381.90
8	13-dic-16	9,335.31	S/. 289.50	S/. 92.40	S/. 381.90
9	13-ene-17	9,043.03	S/. 292.28	5/. 89.62	S/. 381.90
10	13-feb-17	8,747.94	S/. 295.08	S/. 86.81	S/. 381.90
11	13-mar-17	8,450.03	S/. 297.92	S/. 83.98	S/. 381.90
12	13-abr-17	8,149.25	S/. 300.78	S/. 81.12	S/. 381.90
13	13-may-17	7,845.59	S/. 303.66	S/. 78.23	S/. 381.90
14	13-jun-17	7,539.01	S/. 306.58	S/. 75.32	S/. 381.90
15	13-jul-17	7,229.48	S/. 309.52	S/. 72.37	S/. 381.90
16	13-ago-17	6,916.99	S/. 312.49	5/. 69.40	S/. 381.90
17	13-sep-17	6,601.50	S/. 315.49	S/. 66.40	S/. 381.90
18	13-oct-17	6,282.97	S/. 318.52	S/. 63.37	S/. 381.90
19	13-nov-17	5,961.39	S/. 321.58	S/. 60.32	S/. 381.90
20	13-dic-17	5,636.72	S/. 324.67	S/. 57.23	S/. 381.90
21	13-ene-18	5,308.94	5/. 327.78	S/. 54.11	S/. 381.90
22	13-feb-18	4,978.01	S/. 330.93	S/. 50.97	S/. 381.90
23	13-mar-18	4,643.90	S/. 334.11	S/. 47.79	S/. 381.90
24	13-abr-18	4,306.58	S/. 337.32	S/. 44.58	S/. 381.90
25	13-may-18	3,966.03	S/. 340.55	\$/.41.34	S/. 381.90
26	13-jun-18	3,622.21	5/. 343.82	S/. 38.07	S/. 381.90
27	13-jul-18	3,275.08	S/. 347.12	S/. 34.77	S/. 381.90
28	13-ago-18	2,924.63	S/. 350.46	S/. 31.44	S/. 381.90
29	13-sep-18	2,570.81	S/. 353.82	S/. 28.08	S/. 381.90
30	13-oct-18	2,213.59	S/. 357.22	S/. 24.68	S/. 381.90
31	13-nov-18	1,852.94	S/. 360.65	S/. 21.25	S/. 381.90
32	13-dic-18	1,488.83	S/. 364.11	5/.17.79	S/. 381.90
33	13-ene-19	1,121.23	s/. 367.60	S/. 14.29	S/. 381.90
34	13-feb-19	750.09	S/. 371.13	S/. 10.76	S/. 381.90
35	13-mar-19	375.40	S/. 374.70	S/. 7.20	S/. 381.90
36	13-abr-19	-	s/. 375.40	S/. 3.60	S/. 379.00
12,561.00 S/. 2,058.61 S/. 14,619.61					





